



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ÁREA DE DEBATE
Comisión de Calidad de
Vida y Turismo

Acta N° 4/2016

ACTA COMISIÓN PERMANENTE DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO

En la ciudad de Ushuaia a los 5 días del mes de julio del año 2016, siendo la hora 13:15, en el Salón de Usos Múltiples del Concejo Deliberante se reúne la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo, con la presencia de los Concejales Tomás BERTOTTO (PRO), Gastón AYALA (MPF), Silvio BOCCHICCHIO (PSP) y Hugo ROMERO (FPV).

Habiendo quórum, se da inicio a la reunion.

Se da tratamiento a los siguientes asuntos, de acuerdo a la propuesta de trabajo para el día de la fecha.

ASUNTO	INICIADOR	TEMA	OBSERVACIONES
1002/2016	Propuesta Republicana	Proyecto de Ordenanza r/Crear el Plan de Control de Carreras de Velocidad.	Dictámen Final: Se aconseja remitir el asunto al ARCHIVO.- Convalidan Los presentes
1000/2016	Propuesta Republicana	Proyecto de ordenanza r/adherir a la Ley Nacional 27.191, de Energías Renovables y su Decreto Reglamentario N° 531/2016.	Se resuelve Pre Dictámen/Debate Ciudadano. Se aprueba Proyecto de Ordenanza.- Convalidan Los presentes
962/2016	Dirección General de Recursos Hídricos	El señor Gerardo Noir, director Gral. de Recursos Hídricos, solicita informe sobre el estado actual del relleno sanitario; cronograma de monitoreo de agua superficial del entorno del relleno sanitario 2016; presentación de los resultados obtenidos de los monitoreos realizados el 23-05-2014, 27-05-2014, 09-10-2014 y 17-03-2015 de agua, sedimento y lixiviados.	Dictámen Final: Se aconseja aprobar Minuta de Comunicación al Departamento Ejecutivo Municipal, para que informe estado actual del relleno.- Convalidan Los presentes
953/2016	Atilio Marcelo Díaz	El señor Marcelo Díaz solicita sea tratado el proyecto denominado "El Cuerpo en Acción, Actividad Física orientada a la salud".	Dictámen Final: Se aconseja aprobar Minuta de Comunicación al Departamento Ejecutivo Municipal, para que informe factibilidad.- Nota De Comisión al vecino informando que fue remitido al DEM.- Convalidan Los presentes
934/2016	Partido Social Patagonico	Proyecto de Ordenanza r/ instituir la Jornadas Solidarias de Trabajo Voluntario con Recolección y Acopio de Materiales de Construcción y Mobiliario "RAMa".	Se resuelve Pre Dictámen/Debate Ciudadano. Se aprueba Proyecto de Ordenanza.- Convalidan Los presentes
890/2016	Unión Cívica Radical	Proyecto de Ordenanza r/ prohibir la realización de Concursos de Belleza en el ámbito de la ciudad de Ushuaia impulsados desde el Municipio.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.- Convalidan Los presentes
849/2016	Propuesta Republicana	Proyecto de ordenanza r/derogar los artículos 3 y 4 de la Ordenanza Municipal 971 (fuegos de artificio).	Se resuelve Pre Dictámen/Debate Ciudadano. Se aprueba Proyecto de Ordenanza con modificaciones. Convalidan Los presentes
843/2016	Frente Para La Victoria	Proyecto de ordenanza r/promover la sustitución de los concursos de belleza o la elección de reinas o princesas por el reconocimiento a personas mayores de 16 años que se hayan distinguido en actividades tendientes a mejorar la calidad de vida en la ciudad de Ushuaia.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.- Convalidan Los presentes
753/2016	Frente Para La Victoria	Proyecto de ordenanza r/crear el registro único de asociaciones deportivas con personería municipal.	Se resuelve Pre Dictámen/Debate Ciudadano. Se aprueba Proyecto de Ordenanza.-

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Acta N° 4/2016

ASUNTO	INICIADOR	TEMA	OBSERVACIONES
			Convalidan Los presentes
639/2016	Propuesta Republicana	Proyecto de ordenanza r/crear el Plan de Recolección de Residuos de artefactos eléctricos y electrónicos en desuso (RAEE).	Dictámen Final: Se aconseja sancionar Proyecto de Ordenanza con modificaciones.- Convalidan Los presentes
493/2016	Propuesta Republicana	Proyecto de ordenanza r/modificar el artículo 1° de la Ordenanza 4515 (implementación y uso de un Desfibrilador Externo Automático en organismos públicos)	Dictámen Final: Se aconseja sancionar Proyecto de Ordenanza con modificaciones.- Convalidan Los presentes
206/2016	Comisión Calidad de Vida y Turismo	Dictamen final sobre asunto 1468/2012. Aconseja remitir las actuaciones a Archivo.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.- Convalidan Los presentes
203/2016	Comisión Calidad de Vida y Turismo	Dictamen final sobre asunto 446/2012. Se aconseja remitir las actuaciones a Archivo.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.- Convalidan Los presentes
201/2016	Comisión Calidad de Vida y Turismo	Dictamen final sobre asunto 334/2012. Se aconseja remitir las actuaciones a Archivo.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.- Convalidan Los presentes
128/2016	Propuesta Republicana	Proyecto de Ordenanza r/crear un Registro de Profesionales habilitados para gestionar, mantener y controlar el correcto funcionamiento de las plantas de tratamiento de efluentes que existan en el territorio de la Municipalidad de Ushuaia.	Dictámen Final: Se aconseja sancionar Proyecto de Ordenanza con modificaciones.- Convalidan Los presentes
106/2016	Partido Social Patagonico	Proyecto de Ordenanza r/instituir la Fiesta de las Provincianias de la ciudad de Ushuaia, la que se compone de un festejo central y de actividades complementarias.	Se resuelve Pre Dictámen/Debate Ciudadano. Se aprueba Proyecto de Ordenanza.- Convalidan Los presentes
1191/2014	Cámara Argentina de Empresas de Fuegos Artificiales:	Cámara Argentina de Empresas de Fuegos Artificiales solicita que cuando se trate el asunto referente a modificar la Ordenanza 971 (regulación fuegos artificiales) se los invite. Asimismo quedan a disposición por si necesitan algún tipo de información	Dictámen Final: Se aconseja remitir el asunto al ARCHIVO.- El asunto fue tratado por asunto 849/2016, razón por la que se remite a Archivo.- Convalidan Los presentes
1146/2014	Vecinos de Nuestra Ciudad	Solicitud Vecinos de nuestra ciudad r/ derogar la Ordenanza Municipal N° 971 pirotecnia y coheteria. Adjunta planillas con firmas.	Dictámen Final: Se aconseja remitir el asunto al ARCHIVO.- El asunto fue tratado por asunto 849/2016, razón por la que se remite a Archivo.- Convalidan Los presentes
1128/2013	Movimiento Fuegoينو Popular	Proyecto de Ordenanza r/Crear en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia, el Programa Municipal de Difusión para una Internet Segura para niños, niñas y adolescente.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.- Convalidan
646/2013	Movimiento Fuegoينو Popular	Proyecto de Ordenanza r/ Crease la Oficina del Servicio Municipal de Atención a Víctimas de Abuso Sexual.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.- Convalidan Los presentes
90/2013	Movimiento Fuegoينو Popular	Proyecto de Ordenanza r/Crear el Registro D.A.M.A. Dispositivo de Alerta para Mujeres Agredidas.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.- Convalidan Los presentes
1542/2012	Movimiento Fuegoينو Popular	Proyecto de Ordenanza r/Otorgar el beneficio especial para aquellos propietarios o responsables de edificios públicos o privados que adquieran una obra de artista local para exhibir en sus instalaciones.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.- Convalidan Los presentes
1325/2012	Movimiento Fuegoينو Popular	Proyecto de Ordenanza r/Crear el 1° Salón de Exposición y muestra permanente sobre la Historia del Deporte en la ciudad.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.- Convalidan Los presentes
321/2012	Movimiento Fuegoينو Popular	Proyecto de Ordenanza r/Establecer el Programa "Bicisendas Urbanas" destinado exclusivamente al tránsito de bicicletas cuya utilización ser libre y gratuita.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.- Convalidan Los presentes
916/2010	Movimiento Fuegoينو Popular	Proyecto de Ordenanza r/Crease en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el Programa Especial de Deportes y Recreación denominado DEPODIS.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.- Convalidan Los presentes

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Acta N° 4/2016

ASUNTO	INICIADOR	TEMA	OBSERVACIONES
914/2010	Movimiento Fuegoينو Popular	Proyecto de Ordenanza r/fomentar, promocionar y regular la participación ciudadana en el desarrollo de las acciones de voluntariado en el área de actuación del deporte.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.- Convalidan Los presentes
481/2010	Movimiento Fuegoينو Popular	Proyecto de Ordenanza r/Crear una sala de ensayo musical, totalmente equipada y a disposición de los jóvenes de nuestra ciudad que, individualmente o formando grupos, tocan instrumentos que por sus características necesitan amplificación electrónica y emiten un nivel de sonidos que necesitan espacios adecuadamente insonorizados para su práctica.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.- Convalidan Los presentes
320/2010	Movimiento Fuegoينو Popular	Proyecto de Ordenanza r/Establecer la obligatoriedad de la instalación de un sistema que permita la audición sin interferencias para hipoacúsicos, denominado "aro magnético" en todos los cines, microcines, teatros o salas de usos múltiples utilizadas para eventos artísticos, culturales y/o musicales de la ciudad de Ushuaia.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.- Convalidan Los presentes
1172/2009	Movimiento Fuegoينو Popular	Proyecto de Ordenanza r/ Crear el programa "Educación para la democracia".	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.- Convalidan Los presentes
348/2009	Movimiento Fuegoينو Popular	Proyecto de Ordenanza r/Crear el Programa de Protección y Revalorización Paisajística y Ambiental de la ciudad de Ushuaia.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.- Convalidan Los presentes
1299/2007	Movimiento Fuegoينو Popular	Proyecto de Ordenanza r/ MODIFICAR los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ordenanza Municipal N° 2661.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.- Convalidan Los presentes

En relación al asunto 849/2016 se presenta la Sra. Chinquini quien realiza una reseña histórica en relación a la pirotecnia en la ciudad de Ushuaia e informa sobre los problemas que le causa a los animales.

Los concejales acuerdan en relación al asunto 849/2016, modificar el articulado del proyecto presentado por el bloque Propuesta Republicana, donde se modifican los artículos de la Ordenanza Municipal N° 971.

De acuerdo a la propuesta el proyecto quedaría de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Prohibir en el ámbito del ejido urbano de la Municipalidad de Ushuaia, la tenencia, fabricación, comercialización, deposito y venta al publico, mayorista o minorista y uso de todo elemento de pirotecnia y coheteria sea este o no de venta libre y/o autorizada."

Artículo 2°.- Derogar los artículos 3° y 4° de la Ordenanza Municipal N° 971. Promulgada Decreto Municipal 497 del año 1992.

Siendo la hora 14:05 se da por finalizada la presente reunión de comisión. Firman el presente acta los concejales participantes.

María Lina Cárcamo
legajo 3115
Concejo Deliberante



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

**DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Hugo ROMERO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 05/08/16	Hs. 12:04
Numero: 1210	Fojas: 4
Expte. N°	
Grado:	
Revisado:	

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 5 de julio 2016.-

ASUNTO N°: 1002/2016.-

EXPEDIENTE N°: 276/2012.-

REFERENTE: Proyecto de Ordenanza r/Crear el Plan de Control de Carreras de Velocidad.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones y aconseja remitir el asunto a ARCHIVO.-

Convalidan los presentes según Acta N° 4/2016:

C.D
M.L.C

María Lina Cárcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

**DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Hugo ROMERO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	03/07/16 Hs. 12:04
Numero:	1211 Folias: 8
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 5 de julio de 2016.-

ASUNTO N°: 962/2016.-

EXPEDIENTE N°: 182/2002.-

REFERENTE: El señor Gerardo Noir, director Gral. de Recursos Hídricos, solicita informe sobre el estado actual del relleno sanitario; cronograma de monitoreo de agua superficial del entorno del relleno sanitario 2016; presentación de los resultados obtenidos de los monitoreos realizados el 23-05-2014, 27-05-2014, 09-10-2014 y 17-03-2015 de agua, sedimento y lixiviados.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones y aconseja aprobar **MINUTA DE COMUNICACIÓN.-**

Convalidan los presentes según Acta N° 4/2016:

C.D
M.L.C

María Lina Cárcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

**CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Minuta de Comunicación**

En mi carácter de presidente del Concejo Deliberante y por mandato de los señores concejales, tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal, don Walter Raul Vuoto, en virtud a la nota presentada ante este Concejo por el Ingeniero Gerardo Noir, ingresada bajo el número de asunto 962/2016 referente a la situación actual del Relleno Sanitario.

A tal efecto remito adjunto a la presente copia del asunto mencionado, solicitando la intervención correspondiente por parte de las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de que remita informe en relación al Relleno Sanitario.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

MINUTA DE COMUNICACIÓN CD N° _____ /2016.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2016.-



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**



ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

**DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Hugo ROMERO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	05/07/16 Hs. 12:04
Numero:	1212, Folios: 13
Expte. N°	26/2016
Girado:	
Recibido:	

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 5 de julio de 2016.-

ASUNTO N°: 953/2016.-

EXPEDIENTE N°: 26/2016.-

REFERENTE: El señor Marcelo Diaz solicita sea tratado el proyecto denominado "El Cuerpo en Acción, actividad física orientada a la salud".

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones y aconseja aprobar **MINUTA DE COMUNICACIÓN.-**

Convalidan los presentes según Acta N° 4/2016:

C.D
M.L.C

María Lina Cárcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

**CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Minuta de Comunicación**

En mi carácter de presidente del Concejo Deliberante y por mandato de los señores concejales, tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal, don Walter Raul Vuoto, en virtud a la nota presentada ante este Concejo por el Profesor Diaz Atilio Marcelo, ingresada bajo el número de asunto 953/2016 referente a proyecto denominado "el cuerpo en acción" actividad física orientada a la salud.

A tal efecto remito adjunto a la presente copia del asunto mencionado, solicitando la intervención correspondiente por parte de las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de que analice la factibilidad del mismo.

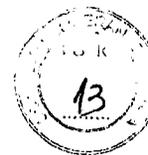
Sin otro particular, lo saludo atentamente.

MINUTA DE COMUNICACIÓN CD N° _____/2016.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2016.-



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**



**ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo**

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

**DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Hugo ROMERO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	07/07/16 Hs. 12:09
Numero:	1213 /Fojas: 12
Expte. N°	26/2014
Girado:	
Recibido:	

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 5 de julio de 2016.-

ASUNTO N°: 639/2016.-

EXPEDIENTE N°: 26/2014.-

REFERENTE: Proyecto de ordenanza referente a crear el Plan de Recolección de Residuos de artefactos eléctricos y electrónicos en desuso (RAEE).

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones y habiendo sido girado a la Comisión de Información y Debate Ciudadano del día 3 de junio del corriente, aconseja sancionar **PROYECTO DE ORDENANZA.-**

Convalidan los presentes según Acta N° 4/2016:

C.D
M.L.C

María Lina Cárcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

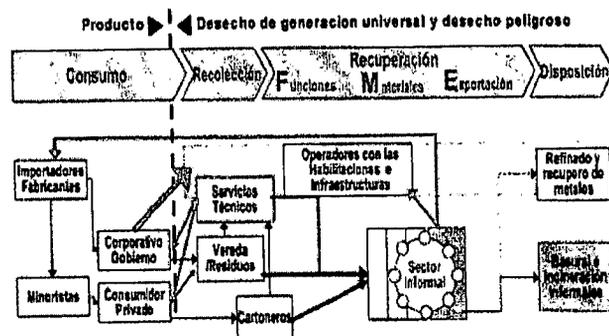
FUNDAMENTOS

La sigla RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) refiere a residuos dañados, descartados u obsoletos de aparatos que consumen electricidad. Incluye una amplia gama de aparatos como computadoras, equipos electrónicos de consumo, celulares y electrodomésticos que ya no son utilizados por sus usuarios.

Ushuaia por la particularidad de ser una ciudad que produce principalmente electrodomésticos genera en su defecto, una gran cantidad de residuos. Dentro del proceso de reciclado de desperdicios y desechos de aparatos electrónicos, eléctricos e informáticos existe una primera etapa de acopio donde se clasifican y separan para su posterior proceso de reciclado.

Por su parte la recolección, reducción y aprovechamiento de estos desperdicios y desechos servirían como materia prima en la fabricación de productos plásticos Acrilonitrilo Butadieno Estireno (ABS) básicos, cerámicos, bloques con vidrio y placas yesopertinax.

En el siguiente esquema se observa el flujo de recolección que puede ser formal o informal, así como las etapas de generación:



Con este esquema se observa todo el flujo de transformación de un electrodoméstico a RAEE y las partes que componen todo el proceso, ya sea en economías formales e informales.

Por otra parte en el cuadro siguiente se detalla las diferentes casas generadoras de la RAEE:

MANUFACTURA	→	-Devoluciones internas → Rechazos en los controles de calidad, materiales desechados, exceso de materias primas.
DISTRIBUCIÓN	→	-Devoluciones de los comerciantes → Defectos en la mercancía, bajas ventas del producto, exceso de inventarios, etc.
CONSUMO	→	-Devoluciones de los clientes → No se cumplen las expectativas del cliente, producto defectuoso, reparación
POST-CONSUMO	→	-Realizada por clientes o intermediarios como los recicladores. -Razón: fin de vida del producto, fin de uso del producto.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

Objetivos y beneficios en el orden local, provincial y nacional

Entre los componentes de los elementos eléctricos y electrónicos se encuentran sustancias y materiales tóxicos tales como: circuitos impresos, tubos de rayos catódicos (TRC) y pantallas LCD, contenedoras de una gran variedad de metales pesados, entre otras podemos mencionar: cadmio, plomo, mercurio, antimonio, arsénico, Bifenilos Policlorados, Éteres Bifenílicos Polibromados y materiales que al incinerarse en condiciones inadecuadas son precursores de la formación de otras sustancias tóxicas como las dioxinas, furanos, y otras sustancias que conllevan riesgos para la salud humana y al medioambiente al eliminarse de forma inadecuada.

Por esta razón, la eliminación de los RAEE se consolidó como un grave problema ya que por ejemplo cada monitor de computadora o pantalla de televisor contiene entre 2 y 8 libras de plomo que es absorbido cuando esa pantalla se dispone en un relleno sanitario, ya que a lo largo de los años se desintegra y, cuando llueve, pasa a las napas freáticas. Mientras el celular, monitor y televisor se encuentran en su uso habitual no generan riesgos de contaminación pero cuando se mezclan con el resto de la basura y se rompen, esos metales tóxicos al desprenderse, pueden resultar mortales.

La contaminación de suelos, pozos subterráneos y el ecosistema en general es el resultado de la falta de conocimiento en temas de preservación del ambiente.

A partir de esta problemática se presenta una oportunidad que permitiría entrar en un mercado nuevo en el país, creando empresas sustentables de reciclaje, recepción, desmantelamiento, distribución y venta de la chatarra electrónica.

La situación en Tierra del Fuego es crítica: Ushuaia y Rio Grande se encuentran trabajando en la localización de nuevos espacios para cuando se agote la vida útil de los rellenos.

A su vez, un factor adicional a tener en cuenta es que ciertos procesos de biodegradación se ven inhibidos, producto de las condiciones climáticas propias de esta zona.

Por esta razón es importante fomentar toda política de maximización de reciclado y reutilización de basura para generar nuevos insumos, minimizando todo lo posible cualquier carga que se envíe a los mismos.

Desde el punto de vista ambiental, se evita extraer materia prima del planeta, protegiendo los recursos naturales renovables y no renovables recuperando excedentes que al producirlos demandarían mayor uso de energía, lo que contribuye a la eco eficiencia y disminuye los impactos que redundan en el cambio climático; y se reduce la contaminación asociada a una inadecuada disposición de la basura electrónica.

Hoy los RAEE están siendo manipulados por recicladores locales sin contar con una normativa municipal que permita una mayor regulación y pautar los procesos de reciclado. Incluso se ha propuesto ingresar a los RAEE al programa de Ushuaia Recicla sin ningún éxito.

Regulaciones Locales y nacionales referidas al RRAEE.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

La ley 19.640 de Promoción Industrial vigente en la provincia de Tierra del Fuego desde el año 1972 favorece la radicación de empresas de electrónica para abastecer la demanda nacional y regional.

Según datos de un informe realizado por el Consejo Federal de Inversiones, el Gobierno Provincial, la Secretaría de Desarrollo Local y PYMES y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, el 57% de los residuos de la ciudad de Ushuaia, principal puerto de la isla, provienen de la industria, el comercio y los puertos.

En la última década el aumento de los productos eléctricos y electrónicos aumentó unas diez veces, abasteciendo en muchos casos la totalidad del mercado nacional.

Cabe destacar que las leyes provinciales N° 105 y N°55, refieren a los RAEE como residuos peligrosos, sin especificar la forma en que los mismos deben ser tratados hasta su disposición final o eventual reciclado.

Hoy existe a nivel nacional un proyecto de ley de presupuestos mínimos de protección ambiental para gestión de AEEs y RAEEs. (La misma no se encuentra sancionada).

Por otra parte se reconoce la peligrosidad ambiental que generan estos residuos, por lo que se debe trabajar en un proyecto que prevenga futuros daños ecológicos, exigiendo que se desarrollen instrumentos de planificación y control, que favorezcan la seguridad, eficiencia y efectividad de la gestión de los residuos, con la recolección diferenciada de aparatos eléctricos y electrónicos en desuso, revalorizando el reciclado y recupero de materias primas.

Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo y habiendo sido tratado en la Comisión de Información y Debate Ciudadano de fecha 3 de junio de 2016 es que solicitamos aprobar el proyecto de ordenanza que se acompaña.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

OBJETO

ARTÍCULO 1º.- CREAR el "Plan de Recolección de Residuos de Artefactos Eléctricos y Electrónicos en Desuso (RAEE)" con el objeto de fomentar la recolección, desguace, reciclado y comercialización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

OBJETIVOS

ARTICULO 2º: Los objetivos del Plan de Recolección RAEE serán:

- a) proporcionar información a la sociedad acerca de la contaminación que generan estos residuos a través de campañas televisivas, radiales y gráficas;
- b) fomentar la industria del reciclado;
- c) promover convenios con personas físicas y jurídicas, públicas o privadas para la manipulación, disposición final y reciclado de RAEE.

DE LA RECOLECCIÓN

ARTÍCULO 3º.- El Plan de Recolección RAEE tendrá en cuenta la implementación de un sistema de recolección según el siguiente criterio diferenciador:

- a) rezagos informáticos;
- b) rezagos de telecomunicaciones;
- c) rezagos electrónicos.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación y contralor del Plan de Recolección RAEE será la Secretaría de Medio Ambiente. La misma deberá llevar un registro de los convenios que se celebran y supervisará su cumplimiento.

RESIDUOS IMPOSIBILITADOS DE SER RECICLADOS

ARTICULO 5º.- La autoridad de aplicación facilitará un sitio habilitado para la disposición final de residuos de artefactos eléctricos y electrónicos imposibilitados de ser reciclados.

REGLAMENTACIÓN

ARTICULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente dentro del plazo de treinta (30) días.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2016.-



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**



ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

**DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Hugo ROMERO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	05/07/16 Hs. 17:04
Numero:	1214 Foljas: 11
Expte. Nº	153/2012
Girado:	
Recibido:	

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 5 de julio de 2016.-

ASUNTO Nº: 493/2016.-

EXPEDIENTE Nº: 153/2012.-

REFERENTE: Proyecto de ordenanza referente a modificar el artículo 1º de la Ordenanza 4515 (implementación y uso de un Desfibrilador Externo Automático en organismos públicos).

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones y habiendo sido girado a la Comisión de Información y Debate Ciudadano del día 3 de junio del corriente, aconseja sancionar **PROYECTO DE ORDENANZA.-**

Convalidan los presentes según Acta Nº 4/2016:

C.D
M.L.C

Maria Lina Cerdano
Legajo 3115
Concejo Deliberante



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

FUNDAMENTOS

En nuestro país entre 30.000 y 60.000 personas son víctimas de un paro cardíaco repentino cada año, lo que supone cuatro veces más muertes que las ocasionadas por accidentes de tránsito. Aproximadamente el 80% de estos casos suceden fuera del hospital (vía pública, trabajo, club, hogar) y sin ningún tipo de acceso al sistema de emergencias médicas.

En este contexto, la Ordenanza Municipal 4515 instituye con carácter obligatorio, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, la implementación y uso de un Desfibrilador Externo Automático (DEA) en todos los organismos públicos, entes autárquicos y descentralizados, en empresas comerciales e industriales y en todo recinto que por su propia naturaleza o por el uso al que estén destinados (espectáculos, juegos, encuentros deportivos y/o sociales, etcétera) reciban y/o alberguen afluencia masiva de personas.

Este proyecto de ordenanza tiene por objeto complementar y ampliar aspectos de la mencionada ordenanza, modificando sus artículos 1º, 3º y 4º, referidos a la obligatoriedad de incorporar personal habilitado para la manipulación del DEA, organismos habilitados para capacitar en el uso del DEA y a la revalidación de la habilitación, incorporando un mayor detalle en los mismos.

Si bien Defensa Civil es una institución idónea para brindar las capacitaciones pertinentes, se considera oportuno ampliar el abanico a otras instituciones y profesionales, los cuales también demuestren idoneidad y competencia para brindar estas capacitaciones.

Por otra parte, muchas capacitaciones pueden variar, tanto en su forma, su contenido, su intensidad y duración. Siendo importante estandarizar los conceptos teóricos y prácticos brindados en las capacitaciones estableciendo y regularizando conceptos mínimos a ser brindados en las capacitaciones mencionadas.

Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo y habiendo sido tratado en Comisión de Información y Debate Ciudadano el día 3 de junio del corriente, es que solicitamos sancionar el proyecto de ordenanza que se acompaña.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 4515 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- INSTITUIR con carácter obligatorio, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, la implementación y uso de un DEA y al menos una persona habilitada para su uso, en todos los organismos públicos, entes autárquicos y descentralizados, en empresas comerciales e industriales y en todo recinto que por su propia naturaleza o por el uso al que estén destinados (espectáculos, juegos, encuentros deportivos y/o sociales, etcétera) reciban y/o alberguen afluencia masiva de personas."

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 4515 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Defensa Civil, podrá capacitar para tal fin o realizar convenios con otros organismos habilitados para cumplir con el mismo objetivo. En este sentido, quedan habilitados para brindar estas capacitaciones, adicionalmente a Defensa Civil, los departamentos de bomberos y los profesionales que se detallan a continuación: médicos y aquellos habilitados por la Decreto 1338/96 para ejercer como responsables de higiene y seguridad (licenciados en higiene y seguridad, ingenieros con posgrado en higiene y seguridad, y técnicos en higiene y seguridad en el trabajo, reconocidos por la Resolución M.T.S.S. N° 313 de fecha 26 de abril de 1983)".

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 4515 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4°.- Las capacitaciones deberán tener una duración mínima de 3 horas, en donde se desarrollen temas teóricos y prácticos. Por un lado deberán desarrollarse temas como la reanimación cardiopulmonar, oxigenación, circulación sanguínea, afectaciones al cerebro por ausencia de oxígeno, ventilación artificial, ciclos de compresión / ventilación, desfibrilación, DEA, usos, funciones y limitaciones. Desde el punto de vista práctico, será obligatorio el desarrollo práctico del tema a través del muñeco de reanimación cardiopulmonar. Por otra parte, será obligatorio rendir un test post capacitación, que valide que el participante comprendió los conceptos básicos brindados. Los responsables de brindar las capacitaciones deberán emitir un registro el cual deberá ser fechado, firmado y sellado. La Habilitación tendrá una validez de doce (12) meses."

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**



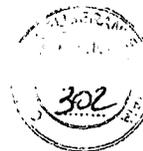
"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2016.-



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

**DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Hugo ROMERO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 02/08/16 Ho. 12:04	
Numero: 1215	Fojas: 23
Expte. N° 69/2010	
Grado:	
Recibido:	

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 5 de julio de 2016.-

ASUNTO N°: 128/2016.-

EXPEDIENTE N°: 69/2010.-

REFERENTE: Proyecto de Resolución referente a crear un Registro de Profesionales habilitados para gestionar, mantener y controlar el correcto funcionamiento de las plantas de tratamiento de efluentes que existan en el territorio de la Municipalidad de Ushuaia.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones y habiendo sido girado a la Comisión de Información y Debate Ciudadano del día 29 de abril del corriente, aconseja sancionar **PROYECTO DE ORDENANZA.-**

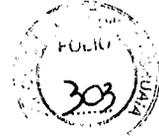
Convalidan los presentes según Acta N° 4/2016:

C.D
M.L.C

María Lina Cárcamo
Legajo 3113
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

FUNDAMENTOS

El objeto del proyecto es regular e implementar medidas tendientes a la protección y preservación de los cuerpos de aguas superficiales, así como de brindar el tratamiento adecuado a las aguas residuales para evitar la contaminación de los mismos.

La Ley Provincial N° 55 tiene por objeto la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, estableciendo sus principios rectores a los fines de perpetuar los ecosistemas existentes en su territorio, como patrimonio común de todas las generaciones, debiendo asegurar la conservación de la calidad ambiental, la diversidad biológica y sus recursos escénicos.

Cabe destacar que la Ordenanza Municipal N° 4124, en su artículo 3, adhiere a la Ley Provincial referida ut supra. Esta Ley, establece en su artículo 5° que: "Las acciones del Gobierno Provincial y de las personas deberán tener en cuenta el principio de desarrollo sostenible en lo que hace al planeamiento y realización de actividades económicas de cualquier índole, en particular la ejecución de obras públicas y privadas y en el aprovechamiento de los recursos naturales."

A continuación, el artículo 6° indica que: "La política ambiental tiene como objetivos la protección y saneamiento del ambiente, el logro de una calidad de vida adecuada para la persona humana y el resguardo del derecho a la vida en el sentido más amplio.

La preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente comprende entre otras:

- la coordinación de las obras, proyectos y acciones de la administración pública y de los particulares, en cuanto tenga vinculación con el ambiente;
- la reconstrucción del ambiente en aquellos casos en que haya sido deteriorado por la acción antrópica."

El artículo 8°, refiere a que: "Las acciones u obras que, por si o mediante materiales sólidos, líquidos y gases y otros materiales residuales, como así también ruido, calor y demás desechos energéticos, degraden o contaminen el ambiente, corregible o incipiente y afecten directa o indirectamente la salud de la población, deberán ser reguladas por la autoridad de Aplicación, para evitar la contaminación o degradación del ambiente o los daños a la salud".

Por otra parte el artículo 10 establece que: "las personas físicas e jurídicas que produjeren o eliminaren efluentes líquidos o sólidos serán responsables de sus consecuencias ambientales, desde su emisión hasta su destino final."

El Decreto 1333/93, reglamentario de la Ley 55, en su Anexo II "de las aguas y su contaminación", regula los parámetros de calidad y límites permisibles de descarga de efluentes.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

La Ley 158, creadora de la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios del Territorio, establece en su artículo 5º: "La Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios cumplirá las siguientes funciones:

a) Elaborar, instrumentar y ejecutar la política en materia de provisión y/o abastecimiento de agua potable, servicios cloacales y saneamientos urbanos y suburbanos a aplicarse en el ámbito del Territorio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Poder Ejecutivo Territorial."

El artículo 6º dice que: "La Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios tendrá las siguientes facultades:

f) En los servicios públicos a su cargo, hacer cumplir las reglamentaciones que se dicten relacionadas a los mismos, aplicando las multas y/o penalidades que en ellas se establezcan;" La sola instalación de plantas de tratamiento de efluentes, sin perjuicio de cumplir con la Ordenanza Municipal N°65, decreto reglamentario y modificaciones, relativa a la habilitación de locales comerciales, no garantiza un adecuado funcionamiento de la misma, ni la prevención de la contaminación.

Es necesario, por ello, una gestión proactiva que incluya tanto planes de mantenimiento correctivo, preventivo, predictivo de las instalaciones electromecánicas, como frecuencia establecida en mediciones de parámetros que indiquen estado de funcionamiento.

Es importante destacar, que compete al Municipio garantizar el uso sostenible del recurso hídrico, por parte del sector doméstico e industrial, y debido a la situación actual y estado de contaminación de los cuerpos superficiales que rodean a Ushuaia, se vuelve necesario regular e implementar medidas tendientes a la protección y preservación del mismo.

Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo y habiendo sido tratado en Comisión de Información y Debate Ciudadano el día 29 de abril del corriente, es que solicitamos sancionar el proyecto de ordenanza que se acompaña.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".
**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

OBJETO

ARTÍCULO 1º.- CREAR a través de la autoridad competente un Registro de Profesionales habilitados para gestionar, mantener y controlar el correcto funcionamiento de las plantas de tratamiento de efluentes que existan en el territorio de la Municipalidad de Ushuaia.

DELIMITACIÓN

ARTÍCULO 2º.- DEFINIR como Planta de Tratamiento de Efluentes a la maquinaria y tecnología que conforma en serie, los procesos mecánicos, físicos, químicos y biológicos con el fin de depurar los efluentes domésticos e industriales y así remover todos los contaminantes, previo al volcamiento de los efluentes a los respectivos cuerpos de agua.

LEGISLACIÓN VIGENTE

ARTÍCULO 3º.- DETERMINAR que para funcionar las Plantas de Tratamiento de Efluentes, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

RESPONSABLE

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que toda planta de tratamiento de efluentes debe tener un profesional responsable de la misma debidamente inscripto en el Registro mencionado en el artículo 1º de la presente.

REQUISITOS

ARTICULO 5º.- ESTABLECER que las personas que desarrollen las funciones descriptas en el artículo 1º de la presente, deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Título de Ingeniero Ambiental, Civil, Industrial, Mecánico, Sanitario o Licenciado en Ciencias del Ambiente;
- b) acreditar experiencia, participación y competencias en temas sanitarios, ambientales y de gestión de mantenimiento.

DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 6º.- El profesional responsable deberá presentar frente a la autoridad competente un Plan de Mantenimiento Anual, e informes bimestrales, en los cuales se detalle el grado de funcionamiento de la Planta y su grado de cumplimiento legal, según lo establecido por los límites de vuelco en el anexo II del Decreto Reglamentario 1333/93 de la Ley Provincial Nº 55 de Medio Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 7º.- La autoridad de aplicación será designada mediante reglamentación.

DEL INCUMPLIMIENTO



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

ARTICULO 8°.- En caso de detectarse incumplimientos por parte del profesional responsable, la autoridad de control conforme a la Ley Provincial N° 55, deberá informar al ente municipal que corresponda.

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 9°.- Las sanciones que correspondan a propietarios, personas físicas y jurídicas a cargo, serán impuestas por la autoridad de aplicación, pudiendo inhabilitar comercialmente a un establecimiento.

RESPONSABILIDAD

ARTICULO 10.- Los propietarios de los establecimientos o inmuebles en los que se desarrolla la actividad, serán solidariamente responsables de estos incumplimientos.

COORDINACIÓN INTERJURISDISCCIONAL

ARTÍCULO 11.- Exhortar a la autoridad competente municipal a coordinar con la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios las acciones que fueren necesarias a efectos de dar cumplimiento a la presente.

REGLAMENTACIÓN

ARTÍCULO 12.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente en un plazo de treinta (30) días, desde su promulgación.

ARTÍCULO 13°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 10/08/2016.-



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".



**DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Hugo ROMERO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	05/08/16 Ms. 12,04
Numero:	1216 Folias: 4
Expte. N°	263/1991
Girado:	
Recibido:	

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 5 de julio 2016.-

ASUNTO N°: 1191/2014.-

EXPEDIENTE N°: 263/1991.-

REFERENTE: Cámara Argentina de Empresas de Fuegos Artificiales solicita que cuando se trate el asunto referente a modificar la Ordenanza 971 (regulación fuegos artificiales) se los invite. Asimismo quedan a disposición por si necesitan algún tipo de información.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones y aconseja remitir el asunto a ARCHIVO.-

Convalidan los presentes según Acta N° 4/2016:

C.D
M.L.C

Maria Lilia Cervantes
Legajo 3115
Concejo Deliberante



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

**DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Hugo ROMERO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	05/07/16 Hs. 12:04
Numero:	1217 Fojas: 4
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	Leg 3470

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 5 de julio 2016.-

ASUNTO N°: 1146/2014.-

EXPEDIENTE N°: 263/1991.-

REFERENTE: Solicitud Vecinos de nuestra ciudad r/ derogar la Ordenanza Municipal N° 971 pirotecnia y coheteria. Adjunta planillas con firmas.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones y aconseja remitir el asunto a ARCHIVO.-

Convalidan los presentes según Acta N° 4/2016:

C.D
M.L.C



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

**PRE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Hugo ROMERO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 5 de julio de 2016.-

ASUNTO N°: 1000/2016.-

EXPEDIENTE N°: 127/2011.-

REFERENTE: Proyecto de ordenanza referente a adherir a la Ley Nacional 27.191 de Energías Renovables y su Decreto Reglamentario N° 531/2016.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja aprobar **Predictámen/ Debate Ciudadano**.

Convalidan los presentes según Acta N° 4/2016:

C.D
M.L.C



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

FUNDAMENTOS

La actualidad de nuestra ciudad en cuanto a su matriz energética y el cuidado del medio ambiente nos llevan a generar legislación que nos permita promover la generación de fuentes de energías alternativas.

La reciente Ley 27.191 y su reglamentación actual, obligan a grandes usuarios a contratar de fuentes renovables, al menos un 8% de la potencia que demandan, porcentaje que se prevé alcanzar en diciembre de 2017, bajo sanción de penas económicas.

Dicha Ley crea el Fondo Fiduciario Público denominado "Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables" (FODER), que se conforma a modo de fideicomiso de administración y financiero, que tiene por objeto el otorgamiento de préstamos, la realización de aportes de capital y adquisición de todo otro instrumento financiero destinado a la ejecución y financiación de proyectos elegibles para la adquisición e instalación de bienes de capital o la fabricación de bienes u obras de infraestructura, en el marco de emprendimientos de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.

Reglamentación

La reglamentación establece un aporte para el presente año 2016, proveniente del Tesoro Nacional destinado al FODER, la suma de pesos doce mil millones (\$ 12.000.000.000), todo ello, en el convencimiento de que la expansión del uso de fuentes de energía destinadas a la producción de energía eléctrica, tiene consecuencias sumamente positivas no sólo para el país y la región, en cuanto implica una mayor diversificación de la matriz energética nacional, la expansión de la potencia instalada en plazos cortos y razonables, la reducción de costos de generación de energía, previsibilidad de precios a mediano y largo plazo, y la contribución a la mitigación del cambio climático.

Dada la importancia que implica promover el desarrollo de las Energías Renovables en el ámbito provincial y municipal, se plantea diversificar la matriz energética y contribuir al desarrollo sustentable del municipio, protegiendo al medio ambiente, fomentando la inversión, el crecimiento económico, el empleo y el avance tecnológico.

Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo es que solicitamos remitir el asunto para que la comunidad se exponga a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR en todos sus términos a la Ley Nacional N°26.190 y su modificatoria la Ley Nacional N° 27.191, Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica y su Decreto Reglamentario N° 531/2016.

ARTÍCULO 2°.- INVITAR a la Legislatura de la Provincia y a los municipios de la ciudad de Tolhuin y Rio Grande a proceder en el mismo sentido.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

**PRE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Hugo ROMERO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 5 de julio de 2016.-

ASUNTO Nº: 934/2016.-

EXPEDIENTE Nº: 22/2016.-

REFERENTE: Proyecto de Ordenanza r/ instituir la Jornadas Solidarias de Trabajo Voluntario con Recolección y Acopio de Materiales de Construcción y Mobiliario "RAMa".

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja aprobar **Predictámen/ Debate Ciudadano**.

Convalidan los presentes según Acta Nº 4/2016:

C.D
M.L.C



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

FUNDAMENTOS

Ushuaia es una ciudad vulnerable en materia de incendios. Las estadísticas son inapelables y cada año lamentamos un promedio de diez viviendas afectadas total o parcialmente por efecto de las llamas. Sólo en términos materiales, el fuego no sólo consume la estructura de la casa; suele llevarse consigo muebles, ropa y los efectos personales que componen el hogar.

Lo mismo ocurre ante cada comportamiento atípico de la naturaleza, como inundaciones por desbordes o lluvias excesivas, caída de techos por fuertes nevadas, voladura de chapas por efecto de vientos desmedidos, daños por desmoronamiento de terreno, entre otros inconvenientes.

Cuando algún fenómeno de los nombrados acontece, se pone en marcha una cadena solidaria, muchas veces invisible aunque efectiva, activada por familiares, amigos y vecinos de las familias damnificadas. También es habitual la participación del Estado, en cualquiera de sus jurisdicciones, en la asistencia de quienes resultaron con el inmueble dañado o en situación de calle.

Frente a cada uno de estos desgraciados acontecimientos, el Estado ha dado muestras de las limitaciones que tiene para dar respuesta a las víctimas, sean del orden material, por falta de presupuesto, o de tiempo, debido a los pasos administrativos que requiere la afectación de lo público para dar respuesta a necesidades particulares.

En paralelo, las desgracias como las mencionadas en estos fundamentos revelan la fortaleza de una trama social muy activa, que aparece frente a cada caso, con las limitaciones propias que impone la realidad para resolver las nuevas necesidades de los afectados.

Tomando como argumentos la vocación solidaria de la comunidad, el esfuerzo del Estado, las necesidades sociales y el afán de articular cada una de las pequeñas ayudas para potenciarlas, el Municipio puso en vigencia la Ordenanza 3350 que regula el trabajo Voluntario en la ciudad, siguiendo cánones internacionales e incluyendo mecanismos para incentivarlo y conducir esa fuerza vocacional hacia resultados que sean palpables.

Otro dato de la realidad al que prestamos atención para la redacción de la Ordenanza que acompaña estos fundamentos, es la cantidad de materiales de construcción acopiados en los espacios libres de los terrenos de muchos de nuestros vecinos, a veces durante años y sufriendo el deterioro propio de la intemperie y el paso del tiempo.

Las razones que justifican esta acumulación, por lo general de sobrantes de obras anteriores, son diversas: unas de las más comunes es no tirar porque tiene un costo; esperar a que se dé la oportunidad de comprar más materiales para utilizarlos en futuras ampliaciones; resguardo a la espera de lo que pueda surgir como idea o necesidad. Tomando estas experiencias se da forma a una propuesta que visualiza la necesidad social derivada de pérdidas materiales totales o parciales por daños en viviendas debido a



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**



“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.

la acción del fuego o de la naturaleza, canaliza la vocación solidaria de nuestra comunidad, y articula el trabajo voluntario ya normado en cabeza del Estado para dar respuestas concretas.

Así se propone instituir las Jornadas Solidarias de Trabajo Voluntario con Recolección y Acopio de Materiales de Construcción y Mobiliario, a la que abreviamos con la sigla RAMa, y que consiste en la colecta, clasificación, registro y resguardo seleccionado de materiales de construcción y mobiliario donados por particulares y empresas, para atender a vecinos de la ciudad que resulten damnificados por casos de incendio o de pérdidas materiales por causas naturales.

La sigla RAMa nos pareció adecuada porque refiere a "Recolección y Acopio de Materiales" que es la síntesis física de la propuesta, pero la figura abona también al espíritu del proyecto ya que todos sabemos que la lenga, árbol típico e identitario de nuestra ciudad, se sostiene y conforma bosque a partir del soporte de un ejemplar con otro a través del entrecruzamiento de las raíces superficiales y del entrelazamiento de las ramas.

La propuesta pone en cabeza del Municipio la iniciativa de reunir materiales de construcción y mobiliario para dar asistencia, aunque faculta a este a firmar convenios con organizaciones de la sociedad civil para la ejecución de las Jornadas y la administración de lo recolectado.

También le permite al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con empresas de los rubros afines a la letra del proyecto para la donación o el pago en especie de los tributos municipales, previa ratificación del Concejo Deliberante, para fortalecer el banco de materiales acopiados para dar respuesta a las contingencias derivadas de incendios o de causas naturales.

Todo material o mueble ingresado al Municipio en el marco de esta norma, debe quedar asentado en un Registro creado para tal fin, el que se completa con los datos de la donación a la hora de ser realizada.

Los materiales se acopiarán debidamente en el área de Servicios Públicos de la Municipalidad, serán gestionados por el área de Desarrollo Social y la Autoridad de Aplicación de la norma será la Secretaría de Coordinación de Gabinete o aquella que con otro nombre pero similares funciones la reemplace en el futuro.

A los efectos de aprovechar la sensibilización preexistente o aumentarla en fechas oportuna, hemos elegido como fechas para la realización de las Jornadas de Colecta los Días del Voluntario y de la Solidaridad, que se dan en diciembre y en agosto, permitiendo al Municipio incorporar nuevas fechas al cronograma.

La norma busca que las respuestas que se den a los vecinos se haga de manera transparente aunque de un modo ágil, reduciendo al mínimo posible los pasos burocráticos y dando al Ejecutivo la más amplia facultad posible para convenir el trabajo con terceros ya sea para agilizar la gestión y fortalecer el banco de materiales.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

081

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

A la hora de redactar esta propuesta imaginamos que muchos vecinos iban a colaborar donando materiales acopiados en sus jardines o patios exteriores, por lo que requerimos del Municipio que disponga del trabajo de voluntarios, pero también poniendo a disposición al personal municipal, los vehículos y los edificios necesarios para lograr los resultados, a la vez, permitimos al Departamento Ejecutivo Municipal que implemente los incentivos que considere oportunos para aumentar la participación de la comunidad ante cada Jornada.

Asimismo, poniendo a las dependencias municipales a ser las primeras donantes al Banco Solidario de Materiales de Construcción y Mobiliario ante cada renovación de muebles y adecuaciones edilicias de las dependencias públicas.

Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo es que solicitamos remitir el asunto para que la comunidad se exponga a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

4081

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

OBJETO

ARTÍCULO 1°.- INSTITUIR las Jornadas Solidarias de Trabajo Voluntario con Recolección y Acopio de Materiales de Construcción y Mobiliario "RAMa" las que consisten en la colecta, clasificación, registro y resguardo seleccionado de materiales de construcción y mobiliario donados por particulares y empresas, para atender a vecinos de la ciudad damnificados por casos de incendio o de pérdidas materiales por causas naturales.

RESGUARDO DE MATERIALES

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que los materiales y el mobiliario recolectados en el marco de las Jornadas RAMa serán acopiados en un banco localizado en dependencias municipales del área de Servicios Públicos, bajo custodia y gestión de la Secretaría de Desarrollo Social.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR como Autoridad de Aplicación de la presente a la Secretaría de Coordinación de Gabinete o aquella dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal que desempeñe dicho rol con otra denominación.

FECHAS DE LAS JORNADAS

ARTÍCULO 4°.- FIJAR como fechas de realización de las Jornadas el primer fin de semana posterior al Día Internacional del Voluntario (5 de diciembre) y del Día Internacional de la Solidaridad (31 de agosto), pudiendo el Municipio incorporar nuevas fechas al cronograma.

CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 5°.- CREAR el Registro Municipal Solidario de Materiales de Construcción y Mobiliario donde quedan asentadas las donaciones efectuadas al Municipio por particulares y empresas en el marco de las Jornadas RAMa, no así los materiales que adquiera el Municipio en el marco de otros programas de Desarrollo Social para la asistencia a vecinos.

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

ARTÍCULO 6°.- INDICAR que en el Registro debe consignarse la siguiente información mínima:

- a) la donación específica;
- b) en caso en que dé conformidad, el particular o la empresa que emite la donación;

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

2081

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

- c) empleado municipal que recibió la donación. Ante cada entrega de material debe consignarse;
- d) beneficiario de la donación;
- e) detalle del material recibido;
- f) fecha de tramitación.

DONACIONES FUERA DEL MARCO DE LAS JORNADAS

ARTÍCULO 7°. ESTABLECER que toda donación de materiales de construcción y mobiliario, realizada por particulares y empresas al Municipio fuera del marco de las Jornadas RAMa, toda vez que tenga como destino específico la atención de vecinos damnificados por incendios o pérdidas por causas naturales, debe quedar asentada en el Registro creado por el Artículo 5°.

PUBLICACIÓN DEL REGISTRO

ARTÍCULO 8°.- DETERMINAR que el Registro debe estar actualizado y publicado en la página web del Municipio.

VALIDACIÓN DEL TRAMITE DE DONACIÓN

ARTÍCULO 9°.- DISPONER que la sola inscripción de la donación en el Registro, con o sin la rubrica del donante, y la anotación con firma del beneficiario al recibir los materiales, constituyen documental suficiente para validar el trámite sin necesidad de intervención del Concejo Deliberante para incorporar y dar de baja del patrimonio municipal tanto el material donado al Municipio como el entregado a los vecinos que lo requieran.

ARTÍCULO 10°.- ACLARAR que la asistencia a vecinos con materiales y/o mobiliario en el marco de esta Ordenanza es complementaria a cualquier otro tipo de atención que pueda realizar el Municipio ante la situación planteada.

DE LOS CONVENIOS

ARTÍCULO 11.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) a los fines de facilitar la gestión de los objetivos y mecanismos previstos en la presente Ordenanza.

CONVENIOS CON COMERCIANTES DE RUBRO AFINES

ARTÍCULO 12.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de compensación de deuda o de pago en especies de tributos municipales con aquellos comerciantes de rubros afines a los objetivos de la presente, a efectos de abastecer el banco de materiales de construcción y mobiliario previsto por esta Ordenanza. Tales acuerdos se suscriben *ad referéndum* del Concejo Deliberante y requieren de la ratificación del Cuerpo para entrar en vigencia.

METODOLOGÍA DE LAS JORNADAS

ARTÍCULO 13.- ESTABLECER que las Jornadas RAMa se inscriben en el marco de la Ordenanza Municipal de Voluntariado N° 3350, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal debe regirse con la metodología allí detallada, disponiendo las partidas presupuestarias necesarias para la gestión de esta iniciativa.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

081

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

ACTIVIDADES ASIGNADAS AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 14.- ENCOMENDAR a la Municipalidad de Ushuaia las siguientes actividades.

- a) coordinar el operativo de cada Jornada junto a los miembros de las OSC incluidas y los voluntarios inscriptos;
- b) difundir los alcances de las Jornadas con la debida antelación;
- c) convocar a los vecinos que trabajen en forma voluntaria en cada una de las Jornadas;
- d) abrir el Registro Municipal Solidario de Materiales de Construcción y Mobiliario;
- e) disponer de los vehículos, de las instalaciones para el acopio y del personal municipal necesario para el retiro a domicilio y puesta a resguardo de los materiales donados en cada Jornada y en los días subsiguientes, en caso de necesidad;
- f) efectuar el reconocimiento de gastos a voluntarios establecidos en la Ordenanza Municipal específica.

INCENTIVOS

ARTÍCULO 15.- HABILITAR al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar los incentivos que considere convenientes a los efectos de garantizar la más amplia participación posible en cada una de las Jornadas RAMa.

ARTÍCULO 16.- INVITAR a todas las dependencias municipales a ser las primeras donantes al Banco Solidario de Materiales de Construcción y Mobiliario ante cada renovación y adecuaciones edilicias de las dependencias públicas.

ARTÍCULO 17.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA



E 0 8 1

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

**PRE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Hugo ROMERO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 5 de julio de 2016.-

ASUNTO N°: 849/2016.-

EXPEDIENTE N°: 263/1991.-

REFERENTE: Proyecto de ordenanza referente a derogar los artículos 3° y 4° de la Ordenanza Municipal 971 (fuegos de artificio).

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja aprobar **Predictámen/ Debate Ciudadano**.

Convalidan los presentes según Acta N° 4/2016:

C.D
M.L.C



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

FUNDAMENTOS

A partir de la inquietud de la vecina María Rosa Chinquini quien aportó documentación referente a los impactos negativos que genera el uso de la pirotecnia a nivel general y en particular con la fauna local (ANEXO I), y considerando que nuestra comunidad ha evolucionado favorablemente en relación al concepto de protección del medio ambiente, y que desde el ámbito del Concejo Deliberante fue aprobada por unanimidad en el año 2009 la Ordenanza Municipal N° 3631 sobre la Zonificación como Distrito de Proyectos Especiales -PE, el espejo de agua de la Bahía Encerrada y sus adyacentes, creando así la "Reserva Natural Urbana Bahía Encerrada", con los principales objetivos de: Proteger y mantener a largo plazo la diversidad biológica y otros factores biológicos del área; Promover prácticas de manejo racionales con fines de producción sostenible y uso público para educación ambiental.

En este sentido el siguiente proyecto tiene como finalidad, modificar el artículo 1° y derogar los artículos 3° y 4° de la Ordenanza Municipal N° 971 que permiten la realización de grandes espectáculos de fuegos de artificio destinados al entretenimiento de la comunidad.

Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo es que solicitamos remitir el asunto para que la comunidad se exponga a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

2081

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 971, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- PROHIBIR en el ámbito del ejido urbano de la Municipalidad de Ushuaia, la tenencia, fabricación, comercialización, depósito y venta al público, mayorista o minorista y uso de todo elemento de pirotecnia y cohetería sea éste o no de venta libre y/o autorizada."

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR los artículos 3° y 4° de la Ordenanza Municipal N° 971, promulgada por Decreto Municipal 497 del año 1992.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

**PRE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Hugo ROMERO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 5 de julio de 2016.-

ASUNTO Nº: 753/2016.-

EXPEDIENTE Nº: 151/2008.-

REFERENTE: Proyecto de ordenanza referente a crear el registro único de asociaciones deportivas con personería municipal.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja aprobar **Predictámen/ Debate Ciudadano**.

Convalidan los presentes según Acta Nº 4/2016:

C.D
M.L.C



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

2021

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

FUNDAMENTOS

La práctica del deporte y las actividades físicas son un derecho y bien social de los habitantes de la Ciudad de Ushuaia. Debe ser considerada como una importante herramienta de socialización, que transmite valores, forja conductas esenciales para la sana convivencia en sociedad y promueve el desarrollo integral de todos los factores: intelectual, bio-físico, social, afectivo y ético-moral, estimulando la integración solidaria de todas las personas sin distinciones de ningún tipo.

Por ello la Municipalidad debe asegurar la participación y el acceso de todos los ciudadanos a la práctica del deporte y actividades físicas procurando la equiparación de oportunidades.

Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo es que solicitamos remitir el asunto para que la comunidad se exponga a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

081

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

CREACIÓN

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Registro Único de Asociaciones Deportivas con Personería Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 inciso 31) de la Carta Orgánica Municipal

DELIMITACIÓN

ARTÍCULO 2°.- DEFINIR como Asociaciones con Personería Municipal, a todas aquellas que cumplimentando los requisitos de forma establecidos en la presente ordenanza, representen un interés general, ya sea deportivo, cultural, tradicional, religioso, y que actúen siempre con un fin común.

ARTÍCULO 3°.- Su encuadre estará dado por lo previsto para las Simples Asociaciones (Artículo 187 del Código Civil y Comercial), sin contar con personería jurídica.

SUJETOS

ARTÍCULO 4°.- Podrán ser Objeto de Inscripción, las Asociaciones de Primer, Segundo y Tercer Grado, simplemente inscriptas o con Personería Jurídica, Asociaciones Vecinales y toda otra organización sin fines de lucro, que tenga por objeto el desarrollo de actividades culturales, deportivas y afines.

REQUISITOS

ARTÍCULO 5°.- Los requisitos de forma para obtener la inscripción serán establecidos por el Instituto Municipal del Deporte quien estará a cargo del Registro y otorgamiento del reconocimiento de la Personería Municipal y será la Autoridad de Aplicación para el control y cumplimiento de los objetivos contemplados por la normativa vigente.

PERSONAL DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 6°.- El Instituto Municipal del Deporte, deberá contar con equipo multidisciplinario para brindar asesoramiento Técnico gratuito a las instituciones que obtengan la inscripción - Personería Municipal - con el objetivo de facilitar y promover la organización de la comunidad y el cumplimiento efectivo de los fines previstos en los estatutos de las organizaciones que soliciten la inscripción o que deseen organizarse para obtener el reconocimiento previsto. (Debería ser una modificatoria a la OM 4977).

AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

ARTÍCULO 7°.-La autoridad de aplicación será el Instituto Municipal de Deportes.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

1081

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

ARTÍCULO 8°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 2661.

ARTÍCULO 9°.-Posterior a su sanción, la presente Ordenanza será remitida al Poder Ejecutivo Municipal a los fines de cumplimentar con lo previsto en el artículo 125 inciso 31) y en el último párrafo de dicho artículo, en lo que respecta a la Elección, Funcionamiento y Competencia de las Asociaciones que se encuentren registradas.

ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

AREA DE DEBATE
**Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo**

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

**PRE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Hugo ROMERO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 5 de julio de 2016.-

ASUNTO Nº: 106/2016.-

EXPEDIENTE Nº: 1077/2005.-

REFERENTE: Proyecto de Ordenanza referente a instituir la Fiesta de las Provincianas de la ciudad de Ushuaia, la que se compone de un festejo central y de actividades complementarias.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja aprobar **Predictámen/ Debate Ciudadano**.

Convalidan los presentes según Acta Nº 4/2016:

C.D
M.L.C



“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.

FUNDAMENTOS

Según datos del Censo Nacional realizado en 2010, 7 de cada 10 personas residentes de Tierra del Fuego nacieron en otras provincias o en el extranjero. La nuestra es además la provincia del país con mayor cantidad de pobladores no nacidos en su territorio la de mayor tasa de atracción migratoria. El 61,6% del total de la población fueguina corresponde a personas que nacieron en otras provincias argentinas. En este entendimiento, planteamos la necesidad de replicar en lo pertinente la experiencia de haber trabajado y sancionado la Ordenanza Municipal N° 4934, por medio de la cual se instituye la Fiesta de las Colectividades Extranjeras en la ciudad de Ushuaia.

En esa oportunidad, se llevó adelante un trabajo coordinado con las colectividades y asociaciones de colectividades y se pudo dar un ejemplo de las buenas prácticas de trabajo legislativo, de participación vecinal que nos permitió cristalizar e institucionalizar en una norma una costumbre de la ciudad, que forma parte de su identidad más profunda y la esencia de su origen y desarrollo.

Dicha Ordenanza viene a cristalizar una práctica social y cultural que lleva años desarrollándose en Ushuaia, se ha hecho con apoyos institucionales que estaban más ligados a la voluntad del funcionario de turno o la disponibilidad de fondos, fechas, etc. Y siempre con la incertidumbre de las colectividades, que no por ello dejaron de preocuparse, sino que año tras año redoblaron el esfuerzo para hacer más grande y mejor y que pase a formar parte indiscutible del calendario cultural de Ushuaia.

El siguiente proyecto aporta reconocimiento, estabilidad, estructura, presupuesto, fecha fija y previsibilidad. Los vecinos nucleados en asociaciones de coprovincianos viviendo en Ushuaia, plantearon la idea de avanzar en una normativa similar para poder institucionalizar el encuentro y la celebración de los migrantes internos que decidieron, por distintas circunstancias, trasladarse desde sus provincias de origen hasta nuestra ciudad.

El dato no menor de que 7 de cada 10 habitantes vienen de otros países o ciudades, "ratifica la necesidad de establecer políticas de Estado relacionadas con el fenómeno del desarraigo y su influencia en las relaciones sociales y otros aspectos de la vida en comunidad." Como se mencionó al inicio de estos fundamentos, el 61,6% del total de la población fueguina corresponde a personas que nacieron en otras provincias argentinas, y si bien no es la única provincia receptora es aquí donde se manifiesta como en ningún otro lugar del país, puesto lejos, la segunda provincia en función de su población no nativa es Santa Cruz, con el 43,5%, y la tercera es la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el 38%. El resto de las provincias patagónicas exhiben también valores altos, pero muy inferiores respecto del récord fueguino: Neuquén 27,8%, Chubut 27,5 %, Río Negro 25,3% y La Pampa 22%. Tierra del Fuego encabeza, junto a Santa Cruz, el ranking de atracción migratoria del país, con una tasa anual de migración neta del 16,8%. Esto significa que,

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".
por un lado, el territorio fueguino recibió ese porcentaje de personas por año, por sobre la gente que emigró de la Isla, medido entre 2005 y 2010. Además, fue una de las dos provincias que más pobladores atrajo desde otras zonas del continente. Para tomar dimensión del fenómeno migratorio, basta repasar que la tercera provincia en orden de atracción migratoria es Río Negro con una tasa del 3 % (5,5 veces menos) y luego siguen San Luis (2,8%) y La Rioja (2 %). Respecto de la procedencia de los inmigrantes, la información oficial indica que los que llegaron a Tierra del Fuego lo hicieron mayoritariamente de Buenos Aires, Córdoba y Mendoza. En cualquier caso, el fenómeno del desarraigo como factor que atraviesa en forma transversal a la mayoría de la sociedad fueguina, también se presenta como un necesario tema de estudio para las ciencias sociales y como un imprescindible insumo para la planificación de políticas públicas. En cuanto al nivel de auto-organización, tal como al que han llegado las colectividades extranjera, los representantes de las provincias nucleados en la Asociación Tradicionalista 10 de noviembre, por ejemplo, el Centro Tradicionalista Virginia Choquintel comenzó con la costumbre de celebrar las fiestas patrias manteniendo en la organización de las peñas y fechas patrias las costumbres, los bailes y las tradiciones gastronómicas de distintas provincias de nuestro país. La multiculturalidad que identifica y a la vez fortalece a nuestro pueblo, se hace visible en manifestaciones artísticas como las músicas o las danzas y en expresiones culturales como la gastronomía, las prácticas religiosas, entre otras. Pero más allá de estas demostraciones, producto de la creatividad y de las tradiciones, las colectividades de migrantes han forjado a Ushuaia, permitiéndole ser la ciudad en expansión que vemos hoy, con un continuo desarrollo urbanístico.

Este proyecto toma lo mejor de las experiencias pasadas vinculadas a esta celebración, pero busca darle previsibilidad y un fuerte respaldo institucional con el objeto de garantizar que su realización sea sostenida en el tiempo y que, a medida que vayan pasando las ediciones, la Fiesta de las provincias se vea fortalecida y revalorizada.

Esta iniciativa instituye la Fiesta de las Provincianías, le da periodicidad anual con una o más jornadas continuas durante noviembre, en el afán de reconocer, hacer visible y poner en valor a la diversidad cultural que caracteriza a nuestro pueblo.

Declara a la Fiesta de Interés Turístico y Cultural para la ciudad de Ushuaia y crea una Comisión Organizadora, integrada en forma proporcional por funcionarios municipales y representantes de las entidades legalmente reconocidas en las que se nuclean los vecinos de diversas provincias con facultades para decidir sobre los contenidos de cada edición. Existen otras ciudades del país que también se han dedicado una fecha para celebrar a las provincias. La más cercana y es nuestra vecina Ciudad de Río Grande, que en el año 2002 mediante Ordenanza N° 1636 decidió adicionar las provincianías a la celebración de las colectividades a la N° 1228/00, la cual "instituye con carácter permanente, la "SEMANA DE LAS COLECTIVIDADES", entre los días 6 (seis) y 12 (doce) de octubre de cada año



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

0 8 1

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".
fundamentado en que "existe intención de vecinos de que esto se instituya y pase a formar parte de nuestras tradiciones".¹

También se lleva a cabo en otras ciudades, mayormente de la Patagonia Argentina, la gran receptora del resto de las provincias, como Comodoro Rivadavia, Lago Puelo, etc.²
"La identidad cultural no es algo que surge de un día para el otro, ella es una construcción social, producto de la interacción de las personas de este modo, en la heterogeneidad de nuestra sociedad fueguina esta ordenanza busca propiciar el dialogismo de su población a través de la interculturalidad manifiesta en comidas, vestimentas, música, lenguas y otras expresiones culturales propias de cada una de las provincias de nuestro país: Argentina."
Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo es que solicitamos remitir el asunto para que la comunidad se exponga a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.

1 <http://concejoriogrande.gov.ar/ordenanzas/2002/1636-02.htm>
<http://concejoriogrande.gov.ar/ordenanzas/2000/1228-00.htm>

2 Comodoro Rivadavia
<http://www.elpatagonico.com/en-noviembrellega-la-fiesta-nacional-las-provincias-n716481>
<http://www.radiodelmar.net/nota/1707/>
Lago Puelo
<http://www.lagopuelo.gob.ar/prensa/lago-puelo-prepara-la-fiesta-de-las-provincias> Marcos Paz
<http://www.marcospaz.gov.ar/municipio/item/5031-fiesta-de-las-provincias.html>

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

CREACIÓN

ARTÍCULO 1°.- INSTITÚYASE la Fiesta de las Provincianías de la Ciudad de Ushuaia, la que se compone de un festejo central y de actividades complementarias.

OBJETIVOS

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como objetivos de la Fiesta de las Provincianías a los siguientes:

- a) celebrar el aporte de los vecinos migrantes desde todas las provincias del país al desarrollo de la ciudad Ushuaia;
- b) generar un ámbito para que las agrupaciones provincianas de residentes en Ushuaia homenajeen a la ciudad que los contiene;
- c) dar visibilidad y poner en valor a la diversidad cultural que caracteriza a la comunidad de Ushuaia.

ACTIVIDADES

ARTÍCULO 3°.- ESTIPULAR que la Fiesta de las Provincianías se celebra con actividades artísticas y culturales como: músicas, danzas, vestimentas, gastronomía, desfiles, cine de variados géneros, recitales poéticos, presentaciones de libros y de publicaciones, teatro en sus variadas formas, ceremonias ancestrales, eventos deportivos, intervenciones urbanas, exposiciones de artes visuales y de artesanías, disertaciones, foros, seminarios, talleres, y toda otra que sirva para representar y difundir el acervo cultural de nuestros vecinos.

IMPORTANCIA

ARTÍCULO 4°.- DECLARAR de Interés Turístico y Cultural para la ciudad de Ushuaia a la Fiesta de las Provincianías, la que pasa a integrar el calendario oficial de Fiestas Municipales.

PERIODICIDAD

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Fiesta de las Provincianías se desarrolle el primer fin de semana subsiguiente al Día de la Tradición (10 de noviembre) de cada año.

La cantidad de jornadas destinadas a las actividades complementarias, la locación y las características de los festejos son determinadas por la Comisión Organizadora creada por la presente, propendiendo a la descentralización de los festejos.

LOCACIONES

ARTÍCULO 6°.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que garantice escenario, sonido, stands, ambientación y los espacios cubiertos con capacidad y comodidades para



“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.
la cantidad de público que estime la Comisión Organizadora. Así como la infraestructura necesaria para realizar el o los eventos que componen la Fiesta, sean estos en ambientes cerrados o al aire libre.

ESTRUCTURAS EVENTUALES

ARTÍCULO 7°.- EXCEPTUAR a la Organización de la Fiesta de las Provincianías del cumplimiento del Artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 2895, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3230.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 8.- DESIGNAR como autoridad de aplicación de la presente a la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Ushuaia o el área que la reemplace en el futuro bajo cuya órbita dependa la gestión cultural del Municipio, siendo sus funciones:

a) planificar, gestionar e implementar las políticas de fomento de la Fiesta de las Provincianías en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia;

b) confeccionar y mantener actualizado el Registro creado por el Artículo 13 de la presente ordenanza;

c) convocar anualmente a la Comisión Organizadora, con al menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha establecida para su realización;

d) gestionar y garantizar los espacios, instalaciones, servicios, stands, números artísticos, medidas de seguridad y todo lo concerniente al contenido de la fiesta.

DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO 9.- CREAR la Comisión Organizadora de la Fiesta de las Provincianías la que se conforma con seis (6) miembros con voz y voto, a saber:

a) uno (1) designado por la Autoridad de Aplicación, que cumple el rol de Presidente de la Comisión Organizadora;

b) uno (1) por la Municipalidad de Ushuaia designado por el Intendente;

c) cuatro (4) representantes de agrupaciones o entidades que tenga por objeto el vínculo social y cultural de la comunidad de migrantes provenientes de una misma provincia de nuestro país, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Invitar a los representantes de otras organizaciones afines, a participar de las reuniones de organización con voz, pero sin voto.

FACULTADES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO 10.- OTORGAR a la Comisión Organizadora las siguientes atribuciones:

a) definir el cronograma y lugar de las reuniones periódicas de funcionamiento;

b) elaborar el programa y todo lo concerniente al contenido de la Fiesta y sus actividades complementarias acorde al presupuesto disponible para tal efecto;

c) establecer el calendario y los lugares de realización de cada evento;

d) gestionar aportes y donaciones para la Fiesta y sus actividades complementarias;

e) solicitar asesoramiento jurídico, artístico y técnico en las dependencias municipales y de otras instituciones cada vez que sea necesario;



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

1 0 8 1

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

- f) ser voceros de la Fiesta ante la comunidad y los medios de comunicación.
- g) realizar toda otra actividad conducente al cumplimiento de esta Ordenanza.

DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 11.- ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación convoca anualmente a todos los inscriptos en el Registro Municipal de Representantes de Provincias creado por la presente, para integrar la Comisión Organizadora.

En caso de que el número de agrupaciones interesadas supere los cuatro (4) miembros fijados por el inciso c) del artículo 9° de la presente, la representación se resuelve por el consenso de los interesados; de no arribarse a ese consenso se procede a votar entre los postulantes; en caso de empate en la votación, la representación se dirime por sorteo.

QUÓRUM- FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 12.- DEFINIR que la Comisión Organizadora sesiona y resuelve con la cantidad de integrantes presentes en cada reunión, pasados TREINTA (30) minutos de la hora de convocatoria. De no lograrse las decisiones por consenso, se definen por votación, teniendo el Presidente de la Comisión voto doble en caso de empate.

REGISTRO

ARTÍCULO 13.- CREAR en el ámbito de la Autoridad de Aplicación el Registro Municipal de Representantes de Provincias (ReMuPro) de la ciudad de Ushuaia, entendiéndose por tales a toda agrupación, institución, organización, fundación u otro tipo de asociación sin fines de lucro que tenga por objeto el vínculo social y cultural de la comunidad de migrantes provenientes de una misma provincia de nuestro país, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

El ReMuPro es de carácter público y queda abierto en forma permanente a la incorporación Asociaciones Adherentes.

CONFORMACIÓN

ARTÍCULO 14.- En caso de existir más de una agrupación interesada en representar una misma provincia, la Autoridad de Aplicación reconoce como Asociación representante en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia a aquella que acredite mayor antigüedad en la representación o bien mayor cantidad de asociados o integrantes.

Las restantes agrupaciones de la misma provincia figuran en el ReMuPro como Agrupaciones Adherentes y deben ser remitidas por la Autoridad de Aplicación a la Agrupación reconocida.

POSTULACIÓN -SANCIONES

ARTÍCULO 15.- Cada Agrupación inscripta en el ReMuPro tiene derecho a su participación en la Fiesta instituida por el artículo 1° de la presente, mediante un Stand, número artístico o cualquier otra actividad a la que se postule ante la Comisión Organizadora.

La postulación y su aceptación por parte de la Comisión Organizadora constituye un compromiso por parte de la Agrupación.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**



“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.

La reglamentación de la presente dispone las sanciones a ser aplicadas ante el incumplimiento del compromiso de participación asumido.

La reiteración de sanciones en el número y gravedad que determine la reglamentación hacen pasible a la Agrupación de perder su representatividad y el reemplazo por una Agrupación Adherente de la misma provincia, si la hubiera.

PRESUPUESTO

ARTÍCULO 16.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal destina una partida para la realización de la Fiesta de las Provincianías especificada en el Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Ushuaia, el que debe ser asignado a la partida presupuestaria correspondiente al área Municipal definida como Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza, el que no puede ser inferior en un ejercicio respecto del anterior.

Adicionalmente, la Autoridad de Aplicación y la Comisión Organizadora quedan facultados para disponer de los recursos resultantes de la venta de entradas al público por ingreso a los espectáculos y actividades que se realicen en el marco de la Fiesta; por instalación de publicidad estática en los escenarios y stands; y las fondos provenientes de auspiciantes de actividades culturales.

FERIAS Y STANDS

ARTÍCULO 17.- ESTABLECER que lo recaudado por cada expositor habilitado en el marco de la Fiesta de las Provincianías en concepto de venta de artículos, productos y comidas elaboradas será en beneficio del titular del stand.

REGLAMENTACIÓN

ARTÍCULO 18.- IMPONER al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo de noventa (90) días tomados a partir de la promulgación de la presente para su reglamentación.

CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA

Las entidades legalmente constituidas a la fecha de promulgación de esta Ordenanza se inscriben en forma automática en el Registro creado por el Artículo 13 de la presente, toda vez que los objetivos de la entidad se enmarquen en los objetivos establecidos por la presente.

ARTÍCULO 19.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo**

NOTA N° 01 /2016

Ushuaia 07 de septiembre de 2016

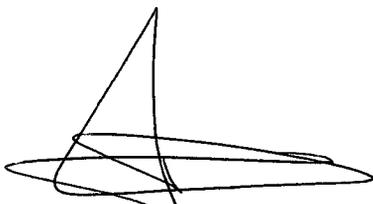
DIAZ ATILIO MARCELO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Responsable del Área de Debate y por mandato del presidente de la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo, en relación a la nota ingresada bajo N° de asunto 953/2016, mediante la cual se solicita sea tratado el proyecto denominado "El cuerpo en acción, actividad física orientada a la salud".

En tal sentido, le informo a Ud. que la misma fue remitida al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Minuta de Comunicación N° 84/2016 a efectos de solicitarle la intervención por partes de las áreas correspondientes. Se adjunta copia certificada de la minuta.

Sin más lo saludo muy atentamente.

C.D
M.L.C



20/09/2016



Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo**

NOTA N° 01 /2016

Ushuaia 07 de septiembre de 2016

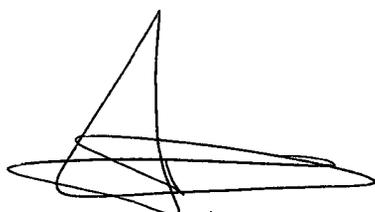
DIAZ ATILIO MARCELO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Responsable del Área de Debate y por mandato del presidente de la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo, en relación a la nota ingresada bajo N° de asunto 953/2016, mediante la cual se solicita sea tratado el proyecto denominado "El cuerpo en acción, actividad física orientada a la salud".

En tal sentido, le informo a Ud. que la misma fue remitida al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Minuta de Comunicación N° 84/2016 a efectos de solicitarle la intervención por partes de las áreas correspondientes. Se adjunta copia certificada de la minuta.

Sin más lo saludo muy atentamente.

C.D
M.L.C



20/09/2016



Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA